



## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

#### 13294 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1-2017*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Consell Insular de Formentera, adoptado en fecha 27 de octubre de 2017, sobre expediente de modificación de crédito 01.2017 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS		
Capítol	Denominació	Import
1	Impostos directes	6.255.000,00
2	Impostos indirectes	390.000,00
3	Taxes i altres ingressos	6.012.000,00
4	Transferències corrents	10.246.000,00
5	Ingressos patrimonials	20.000,00
6	Alienació d'inversions reals	0
7	Transferències de capital	892.000,00
8	Actius financers	9.746.000,00
9	Passius financers	0,00
	TOTAL INGRESSOS	33.561.000,00
DESPESES		
Capítol	Denominació	Import
1	Despeses de personal	9.330.500,00
2	Despeses en bens corrents i serveis	12.740.000,00
3	Despeses financeres	475.500,00
4	Transferències corrents	1.575.000,00
6	Inversions reals	7.150.000,00
7	Transferències de capital	250.000,00
8	Passius financers	2.040.000,00
	TOTAL DESPESES	33.561.000,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/144/995205>



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Formentera a 23 de noviembre de 2017

**El Vice Presidente,**  
Bartomeu Escandell Tur

